

Segundo de media alcaual

Despues de lo suso dicho en la dicha villa de Vegara en las casas
del concejo della. el dia domingo despues de las visperas adies siete dias
del mes de Enero de mill y quinientos y ochenta años estando un
dos congregados en suuntamiento a canyana tanida como lo
dan de uso y costumbre para semejantes defectos especialmente el
dho señor don antonio de castroteguy y olaso alcalde de la villa
de la dha villa e su jurisdiccion y pedro de aguirre y joan munes de ayuda
y joan perez de racta y blasio de aushi y domingo de amechi de uatadas
de la dha villa de las parroquias de oxirondo y ancuola en presencia
de mi joan lopez de caeta eseuano publico de su magestad. E vino
de los de numero de la dicha villa. et de sus escutros los dhos omnes
al de y regimiento. con forme a lo prouido por el dho señor alcaual
con acuerdo de su asesor en el auto pronunziado a los quince dias de este
mes de Enero en que estamos y con las fferibaciones. y deca
misma forma y manera en el contenida. precediendo para ello
los llamamientos. de y gleras acostunbrados y con can de ca
de sera. Encendida y con los de joan de la yara. pregonero de la
dha villa. dixieron que de nuevo sin perjuicio de escuto de la
dha villa. ponian en publicacion en publica almonera. la alcaual
ferana de la dha villa por tienpo y espacio de un año primero se
guiente que corte y sequenta. ses de primero dia de este mes de
enero en que estamos en adelante. para rematare. E para
neder epusador de la guardando la persona. En que se hizo
el dho remate. las condiciones y posturas que estan asentadas.
Y puesta en el primer remate. que se hizo el dho dia primero de
enero en pan perez de guirre burunano y referendo y de
clarando todas ellas. el dho pregonero y de como antes estauan.
lo fferido por la dha alcaual. de cientos y cinquenta ducados para
que si viese alguna persona. que prometiese mas de a quillo
a la dha alcaual de nuevo. el dho remate. E luego parecio
por ante joan lopez de racta y de aushi vecinos de la dha villa. E dixieron que
nificando y probando el dho primer remate. y orauerse fferido
para el y en su nombre. y de el dho joan perez de caeta burunano.
agora de nuevo. ofrecio e prometia y ofrecio y prometio por la dha
alcaual por el dho año de cientos y cinquenta ducados y medio
que es medio ducado mas de lo que antes esta fferido. guardando

Y cumpliendo las dhas condiciones y posturas y cada una de ellas.
 las quales vos aqui por insertas Encomendadas E Pido y
 requiero a los dhs señores alcalde y regimiento le diesen luego
 el dho remate. E Recuda prima y sellos pido testimonio y Jones
 de sepio sequis a dellante de cada almoneda y seguemaion de la
 tres candelas segra eclarando el dho presoncio. El estado En
 que estaua la dha alcualala y por queno tubo ninguna. Et tra
 uerona que se quisere entremeter. Et la los dhs omores a llo
 y regimiento agetaron el dho oficio miento exura dho por el dho.
 Joan loy de se ardue. Edixieron que en bds y en nonbre de l coneb
 de la dha villa y como tales. Jus la y regimiento de la Remata dha
 y Rematawon. la dha alcualala por el dho año el. Joan loy de
 ardue. como omnia concedor y puyador. y poner de la dha
 dho sobientes y cinquenta d y medio por el oficio de conllas Re
 serbaciones. eclaraciones contenidas de l dho auk y no contra
 teniendo ael En cada alguna. E para la balidacion. y firmeza de
 el remate o bregacion. los bienes propios y ventas de l dho coneb
 y el dho señor alcalde. mando a l dho Joan loy de ardue. que dentro
 de diez dias primero siguiente traiga antes unido fiancas.
 legas y llanas y abonadas y haga la obli a costunbrada. para
 la paga de los dhs sobientes y cinquenta ducados y medio por
 la seran contenida de l dho primer Temate. con aprecio m de
 vno ecer. contra el portador y por el dho. y el dho Joan loy de
 ardue de ageto. en su fauor este dho remate. como de l dho se conte
 ne. y prometo y oficio de sazeila dha obli y eclar las dhas fian
 cas y seguridad. dentro del dho termino y lo firmo de su nonbre jun
 tamente con los dhs Jus la y regimiento e gretos dhs domingo
 de amebti y pedro de agunre diputados que dixieron que nos auian
 escuru a lo qual fueron testigos Joan pere de aumatequi me
 nozendas y pedro de albaeta y Joanes de esvarta Jurado vobinos
 de la dha villa y por los dhs diputados que nos auian escuru. asu
 mismo firmo por ellos el dho Joanes de esvarta. 2º sobre dho
 vacante entre unglones sobre en. bala y batistado de dha y poner
 notala

Juan Montano
 Alcaide de ardue
 Juan mprez
 Juan mprez
 Juan mprez
 Juan mprez
 Juan mprez
 Juan mprez